

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

**SEGUNDA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE ESTRUCTURA DE LAS LAR
(Lima, Perú, 02 al 03 de marzo de 2009)**

Asunto 3: **Revisión de la estructura de las LAR**

c) Aspectos a considerar en el análisis del Reglamento LAR UNITS propuesto

(Nota presentada por el Comité Técnico)

Resumen

Esta nota de estudio presenta al Panel de Expertos de Estructura de las LAR los aspectos a considerar en el análisis del Reglamento LAR UNITS propuesto, que permitan recomendar a la Junta General la inclusión o no de dicho reglamento dentro del mapa reglamentario de las LAR.

1. Antecedentes

1.1 En la propuesta que se presenta en la RPEE/2-NE/05 - Revisión del mapa reglamentario de las LAR para incorporar reglamentos correspondientes a los Anexos 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, se ha considerado el desarrollo del Reglamento LAR UNITS con el objeto de satisfacer las disposiciones del Anexo 5 al Convenio de Chicago - *Unidades de medidas que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres*.

2. Análisis del problema

2.1 Los requisitos formales del Estado respecto a las unidades específicas que han de utilizarse en las operaciones aéreas y terrestres conforme a lo dispuesto en el Anexo 5 (Ref. Protocolo USOAP LEG 1.301 y LEG 1.303) podrían cubrirse utilizando alguna de las siguientes alternativas:

Opción # 1

2.2 Desarrollar un Reglamento (LAR UNITS) que cubra las disposiciones del Anexo 5 que se ven reflejadas en las preguntas LEG 1.301 y LEG 1.303 del protocolo de auditoría USOAP de la OACI:

- LEG 1.301 ¿Ha establecido el Estado requisitos formales respecto a las unidades específicas de medida que han de utilizarse en las operaciones aéreas y terrestres conforme a lo dispuesto en el Anexo 5?

- LEG 1.303 De no ser así, ¿qué unidades de medidas específicas se utilizan?;

Opción # 2

2.3 Que cada Estado se asegure que sus entes nacionales de normalización internacional incorporen leyes o normas donde se declare las unidades reconocidas, las cuales correspondan a la firma de convenios internacionales entre los Estados. De esta forma no se incorporaría dentro del mapa normativo de las LAR un reglamento específico para el Anexo 5.

4. **Acción sugerida**

4.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota sobre la información contenida en esta nota de estudio.
- b) Tomar nota sobre los resultados de las auditorías USOAP disponibles hasta el momento en referencia a la pregunta LEG 1.301 y LEG 3.003
- c) Decidir sobre la pertinencia de alguna de las dos opciones presentadas.